



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE MULA POR SUS
ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a 9 de noviembre de 2020

R E U N I D O S

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020

DE OTRO.- D. Juan Boluda Sánchez, titular del DNI F, presidente de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL-, con C.I.F G-73024945.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

E X P O N E N

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- en las actividades de interés turístico y comercial que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio tiene efectos desde el día **1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención por un total de **6.000 euros**, con arreglo al siguiente detalle:

- ✓**2.000 euros** como colaboración en el desarrollo de las actividades de la asociación para el ejercicio 20120
- ✓**4.000 euros** para la cofinanciación de la Campaña de Promoción del Comercio y la Hostelería Local en la Campaña de Navidad Mula, del año 2020.

La subvención concedida está sujeta al cumplimiento de los siguientes

REQUISITOS



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la celebración de la VIII Ruta de la Tapa y el Cóctel de Mula año 2019, y gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

POR LA ASOCIACIÓN

ANTE MÍ, EL SECRETARIO